

## **Cámaras ocultas y narrativas periodísticas. En torno al “caso Calvo-Chilevisión”**

**Gustavo GONZÁLEZ RODRÍGUEZ\***

El “caso Spiniak”, que comenzó en septiembre de 2003 con la detención del empresario Claudio Spiniak, sospechoso de dirigir una red de pedofilia, cobró caracteres de escándalo en octubre del mismo año, cuando la entonces diputada Pía Guzmán hizo públicos los rumores de supuestos vínculos de parlamentarios con esa red. El *affaire* policial que se desplazaba hacia el mundo de la política se amplió al campo periodístico el 5 de noviembre, día en que el canal Chilevisión difundió las declaraciones ante una cámara oculta del juez inicialmente a cargo de la investigación, Daniel Calvo, quien quedó así en evidencia como asiduo visitante de un prostíbulo homosexual.

El “caso Spiniak” pareció llegar a su término con la controvertida sentencia de primera instancia del juez Manuel Valderrama, quien el 11 de agosto de 2006 anuló la mayoría de los cargos que pesaban sobre el empresario y lo dejó en condiciones de aspirar a la libertad condicional, tras una pena mínima de cinco años y un día por abusos sexuales contra cuatro menores.

La participación de legisladores en la supuesta red de pedofilia de Spiniak, que constituía el aspecto de fondo en el “caso Calvo-Chilevisión”, había quedado a su vez desvirtuada, desde la esfera judicial, en abril de 2005. El magistrado Sergio Muñoz, en ese entonces a cargo de la causa, dictó el sobreseimiento definitivo de los cinco senadores mencionados en diversas instancias como supuestos pedófilos.

Plenos de avatares judiciales y mediáticos, ambos casos demandan profundizaciones desde el punto de vista de la ética periodística. El propósito de este trabajo es proponer “otra” lectura, adicional a la abundante literatura ya producida en los círculos académicos, sobre la situación que afectó a Calvo y objetar visiones imperantes acerca de la ética periodística, sustentadas en cánones moralistas que crecientemente entran en una suerte de colisión no declarada con concepciones renovadas de los derechos humanos.

El punto de partida para esta aproximación es identificar al “caso Calvo-Chilevisión” como una operación mediática y a la vez un constructo discursivo que remite a narrativas donde las propuestas de transmisión e interpretación de la realidad están condicionadas por la espectacularización de la noticia. Una característica común de la industria mediática, particularmente televisiva, que en este episodio produjo impactos polivalentes, donde la fiscalización aparece confundida con el sensacionalismo, la investigación se ve distorsionada por el prejuicio y en nombre de la ética se apela al interés público como justificativo en última instancia de actitudes discriminatorias.

La cámara oculta es el protagonista que da connotaciones no solo especiales sino trascendentes al “caso Calvo-Chilevisión”, en un contexto de creciente incorporación a la actividad periodística de artilugios generados por la revolución tecnológica, que a su vez gatilla debates sobre lo público y lo privado con reacciones negativas para la libertad de expresión desde la clase política y los tribunales, pero donde también cabe responsabilidad a las distorsiones mercantilistas del periodismo.

---

\* Profesor del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

## **Fiscalización, sensacionalismo y mercadeo**

La fiscalización es una de las funciones esenciales del periodismo, en tanto demuestra su independencia y remite a la concepción de que la prensa, más que un cuarto poder, es un contra-poder que solo responde al interés ciudadano. En concordancia con estas premisas, el periodismo de investigación y la denuncia periodística son expresiones concretas de la función social inherente a la definición anterior, ya que resguardan derechos esenciales del ser humano, como el derecho a la información y fundamentalmente el derecho a ser informado o derecho a saber.

El correcto ejercicio de la fiscalización por parte de la prensa viene a ser un insumo para la ciudadanía. Sin embargo, tanto el periodismo de investigación como el de denuncia suelen desvirtuarse, a veces por la mala calidad del propio trabajo periodístico. Pero los mayores riesgos derivan de las apelaciones al sensacionalismo o del hecho de que la prensa no escapa a la influencia de los poderes, sino más bien es tributaria de ellos. Así, con base en la denuncia o en la investigación, los medios terminan incurriendo en construcciones noticiosas que responden a visiones de los grupos dominantes.

Las distorsiones señaladas son frecuentes y de algún modo se han integrado de manera regular e implícita en los medios en Chile, particularmente en la televisión, sometida simultánea y combinadamente al desafío de mantener altos índices de audiencia *on line* y a la necesidad de atraer avisadores para sus espacios. Así, el sensacionalismo ya deja de ser el recurso fácil, que otrora se asociaba con el “golpe” informativo o casi exclusivamente con las propuestas de la llamada prensa amarilla. Hoy, es un componente casi inadvertido de fórmulas de representación e interpretación de los hechos que proponen los medios a través de sus narrativas escritas o audiovisuales.

En la hibridación de los géneros periodísticos y narrativos, estas fórmulas contribuyen a acentuar esa suerte de maridaje entre el espectáculo y la noticia, que se conoce como infoentretención. También en esta esfera se ha producido una evolución desde los orígenes que asimilaban la entretención en el periodismo televisivo con chispazos de humor, gazapos disimulados o anécdotas, para incursionar ahora en la dramatización, no por camuflada menos constante, de los hechos. Así, los formatos de los noticieros toman prestados recursos del folletín con la instalación de *buenos y villanos* y roles de *justicieros* que recaen en los periodistas o en el propio canal en tanto institución que aplica una línea editorial. En las palabras de Jesús Martín-Barbero, se exige así al público tomar partido en un juego maniqueo que a la postre conlleva un chantaje ideológico<sup>1</sup>.

Los espacios de certidumbre que la prensa ofrece al ciudadano se reducen y transforman en incertidumbre cuando la denuncia sustituye el legítimo afán fiscalizador por recursos de mercadeo, en que la investigación periodística no solo se confunde con la misión policial, sino que además opera sobre la base de conjeturas o prejuicios que responden a moralinas y atropellan los preceptos y deberes éticos del periodista, en especial si sus mensajes conllevan confusiones interesadas entre lo público y lo privado.

El progreso tecnológico aplicado al desarrollo de dispositivos audiovisuales de búsqueda y registro de información ha impuesto a las cámaras ocultas como uno de los instrumentos más recurridos de denuncia. A la luz de las observaciones anteriores, este fenómeno acarrea connotaciones duales. Por una parte, ha dado un gran impulso al periodismo que en los últimos años se orienta a develar casos de corrupción. Pero, por otra

---

<sup>1</sup> MARTÍN-BARBERO, Jesús. “De los medios a las mediaciones”. Editorial Gustavo Gili. 1987.

parte, el empleo de estos dispositivos en invasiones de la privacidad de las personas y en montajes que producen “informaciones inducidas” está acarreado peligrosos efectos, que van desde el atropello a derechos de los ciudadanos hasta un facilismo que empobrece la actividad periodística, particularmente al periodismo de investigación.

La difusión en noviembre de 2003 por el canal privado Chilevisión de una grabación realizada con cámara oculta al juez Daniel Calvo tuvo impactos tanto en los ámbitos judiciales como periodísticos y abrió un debate ético todavía en curso entre los periodistas chilenos y en el mundo académico del Derecho y la Comunicación. De ahí que presente artículo, basado en una investigación de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile<sup>2</sup>, busque aportar reflexiones sobre el proceder del canal Chilevisión y los responsables de su Departamento de Prensa a la luz de la ética periodística, pero también desde la óptica de los derechos humanos en tanto base fundamental precisamente de la ética, un aspecto esencial que no ha sido suficientemente considerado.

El trabajo se complementa con otro aspecto poco analizado en los numerosos estudios judiciales y comunicacionales del “caso Spiniak-Calvo-Chilevisión”, que en su seguimiento periodístico ilustra las tendencias que se imponen en el periodismo audiovisual, con diseños de construcción de la realidad tributarios de la información como espectáculo, en un sistema de medios cada vez más dependiente en sus propuestas periodísticas de los ingresos publicitarios<sup>3</sup>.

### **Un caso espectacular**

La explotación sexual infantil fue el primer elemento noticioso que emergió en septiembre de 2003 en Chile con la detención de Spiniak. En octubre la entonces diputada derechista Pía Guzmán hizo públicos rumores sobre la participación en la red del empresario de legisladores, tanto de su propio conglomerado opositor, la Alianza por Chile, como de la gobernante Concertación de Partidos por la Democracia, de centroizquierda. Posteriores versiones llevaron a individualizar a cinco senadores sospechosos de conductas pedófilas.

Mientras proliferaban las versiones sobre vínculos con la red de personas del mundo empresarial y del espectáculo, además de políticos, el Poder Judicial designó como juez especial de instrucción del caso a Daniel Calvo –conocido por su rigor en la investigación de violaciones de derechos humanos cometidas bajo la dictadura de Augusto Pinochet– quien se hizo cargo de la causa el 13 de octubre.

El 5 de noviembre el magistrado convocó a una rueda de prensa en la cual, sin aceptar preguntas, leyó una breve declaración, donde anunciaba que ponía su cargo de investigador del “caso Spiniak” a disposición de la Corte Suprema, reconocía que era asiduo visitante de “un establecimiento sauna” (eufemismo que alude a prostíbulos camuflados) y que, en función de ello, estaba siendo víctima de una “extorsión encubierta”.

---

<sup>2</sup> “Ética Periodística y Cámaras Ocultas: lo público, lo privado y la manipulación informativa”. Seminario de Investigación conducente al Grado de Licenciado en Comunicación Social. Estudiantes: Lorena Caimanque, Stephanie Cobo, Daniel Fernández, Giannina Milich y Cecilia Vargas. Profesor guía: Gustavo González Rodríguez.

<sup>3</sup> Esta característica se expresa fundamentalmente en los recursos para hacer de los noticieros y programas de reportajes espacios con alta capacidad de captación de audiencia, en lo que se denomina el tren de programación de los canales. Las secuencias de parrillas programáticas que parten en la telenovela, siguen con el noticiero y continúan con el estelar, derivan ahora en imbricaciones donde lo periodístico se contamina del folletín y de diversos formatos del espectáculo, como los *reality show* y los *talk show*.

La declaración del juez se produjo alrededor de las 11:30 y dos horas después, en su noticiero del mediodía, el canal Chilevisión reprodujo un segmento de una conversación de Calvo con Sebastián Rodríguez, un joven homosexual que regentaba el “sauna” al que acudía el magistrado. En esa grabación, hecha con cámara oculta, el magistrado admitía su incapacidad para instruir el proceso contra la red de Spiniak por frecuentar locales en que se pagaban favores sexuales entre personas del mismo género. “Reconozco que he cometido errores y los tengo que asumir”, dijo Calvo. “No tengo moral para juzgar a los demás”, agregó.

La grabación había sido hecha el día anterior, cuando Rodríguez llegó hasta el Palacio de los Tribunales en el centro de Santiago acompañado de un periodista y un técnico del Departamento de Prensa de Chilevisión. El regente del “sauna gay” aprovechó un momento en que quedó entreabierta la puerta de la oficina de Calvo para irrumpir en ella, mientras sus acompañantes se retiraban de los tribunales. En el despacho de Calvo indujo la conversación que grabó con una cámara que le había suministrado el canal, camuflada dentro de una mochila.

Antes de ir al canal, Rodríguez se reunió con la periodista Alejandra Matus, directora de la revista Plan B, para mostrarle la grabación, cuyo contenido ese medio divulgó en una edición extraordinaria el 6 de noviembre. A su vez, el jefe de Prensa de Chilevisión, el periodista Alejandro Guillier, acudió a primera hora del día 5 a la oficina de Calvo para informarle, en presencia del encargado de Comunicaciones de la Corte Suprema, Miguel González, que su canal tenía información, verificada con tres fuentes, sobre sus visitas al prostíbulo homosexual, así como el registro de llamadas telefónicas y de la conversación del día anterior de Calvo con Rodríguez. Guillier, calificado en encuestas como el periodista más creíble de la televisión chilena, le dijo al juez que el canal se abstendría de entregar esos antecedentes al presidente de la Corte Suprema si él se retiraba de la investigación.

El magistrado le anticipó a Guillier que renunciaría el “caso Spiniak”. De ser así, Chilevisión no divulgaría la filmación obtenida con cámara oculta. Sin embargo, el hecho de que Calvo, en su declaración a la prensa, se colocara en el papel de víctima de una “extorsión encubierta” y que no renunciara directamente al caso, hizo que los ejecutivos del canal se consideraran burlados y resolvieran difundir la grabación, para demostrar así que su investigación no conllevaba propósitos extorsionadores, sino que respondía al profesionalismo y a un fin de servicio público.

Esa misma noche, en el noticiero central de Chilevisión, Guillier leyó una declaración pública del canal en la cual, por consejo de asesores jurídicos, se admitió un error de procedimiento en difundir una grabación hecha sin consentimiento del supuesto entrevistado, más aún si el presunto entrevistador no era periodista. Al mismo tiempo, aseguró que se actuó “con rigor periodístico” y celo profesional, “para satisfacer el legítimo derecho de la opinión pública a estar informada sobre un caso de alta connotación social”.

El 7 de noviembre, reunida de urgencia, la Corte Suprema de Justicia removió a Calvo de la investigación de la red de pedofilia y nombró a la jueza de la Corte de Apelaciones de Santiago Gabriela Pérez para que estableciera si hubo delito en las grabaciones a Calvo y su difusión<sup>4</sup>. Además, el máximo tribunal acordó pedir

---

<sup>4</sup> Entre los numerosos textos acerca del tratamiento judicial de este caso, merece mencionarse en especial el de Pedro Anguita, en el capítulo “Jurisprudencia constitucional sobre el derecho a la propia imagen y a la vida privada en Chile (1981-2004). Un intenso de sistematización”, en el libro “Libertad de Expresión en Chile”.

pronunciamientos sobre el actuar de Chilevisión al Consejo Nacional de Televisión, al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación y al Tribunal de Ética del Colegio de Periodistas de Chile.

Como lo advierte Pedro Anguita, en rigor legal no dejó de ser paradójica la consulta de la Corte Suprema a estos dos últimos organismos, considerando que hasta entonces estaba vigente la disposición de la dictadura de Augusto Pinochet que en 1981 despojó a los colegios profesionales de la fiscalización y tuición ética sobre sus miembros. Una facultad restituida a estas organizaciones solo en septiembre de 2005 a través de un conjunto de reformas constitucionales promulgadas por el entonces Presidente Ricardo Lagos.

El 5 de diciembre la Corte Suprema suspendió por cuatro meses de sus funciones a Calvo y lo sancionó con una rebaja de su remuneración a la mitad, por infringir normas que obligan a los jueces a tener “una conducta recta e intachable”. No lo expulsó del Poder Judicial, sino que una vez cumplida la suspensión lo destinó a labores de fiscal.

El 7 de diciembre el máximo tribunal encargó la investigación de la red de pedofilia de Spiniak al magistrado Sergio Muñoz, conocido también por su celo en causas de derechos humanos y por su rigor judicial, condiciones que en el año 2005 le permitieron pasar a formar parte precisamente de la Corte Suprema. Se cumplía así el objetivo de Chilevisión, en cuanto a que Calvo debía ser sustituido porque sus comportamientos sexuales lo hacían vulnerable ante presiones o extorsiones de los asiduos a las “reuniones” del empresario, sobre todo si estas personas tenían poder como políticos, hombres de negocios y figuras del *jet set*.

El mismo día en que asumió la investigación, el 13 de octubre, Calvo se había citado en un hotel del centro de Santiago con el entonces presidente de la derechista Unión Demócrata Independiente (UDI), el diputado Pablo Longueira (senador desde marzo de 2006)<sup>5</sup>. Dos senadores de ese partido, Jovino Novoa y Carlos Bombal, eran mencionados en medios periodísticos como partícipes de la red de pedofilia. En julio de 2004, en un foro con estudiantes, Guillier sostuvo que Calvo utilizó procedimientos que implicaban más bien destruir que recopilar pruebas contra la red de pederastas.

Tanto Guillier como Matus defendieron el haber hecho públicas las conductas privadas del juez a través de una cámara oculta. Según los periodistas, no se trataba de descalificar a Calvo, un hombre casado y padre de familia, por ocultar inclinaciones homosexuales o bisexuales, sino por la forma en que las ejercía, en un local promiscuo, al cual se sospechaba que acudían menores de edad, aspecto que sugirió Sebastián Rodríguez, pero que luego él mismo dejó en la indefinición, tal vez para no complicar su propia situación penal. Así, en una entrevista con el quincenario *The Clinic*, dijo que si bien el juez tenía “tendencias pedofílicas”, porque “llegaba al sauna acompañado de gente mucho menor que él, diecinueve, veinte, veintiún años”, no podía decir de manera tajante que fuera pedófilo<sup>6</sup>.

---

Editor Felipe González. Enero 2006. Facultad de Derecho Universidad Diego Portales. Ver páginas 417 a 436.

<sup>5</sup> Este hecho fue mencionado, aunque sin identificar a Longueira, en la presentación que Chilevisión hizo ante el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. El documento in extenso se encuentra en “Dossier”, revista de la Escuela de Periodismo de la Universidad Diego Portales, número 1, año 2005. Santiago de Chile.

<sup>6</sup> Periódico *The Clinic*, N° 117. Entrevista a Sebastián Rodríguez de Lorena Penjean. Págs. 16 y 17. 27 de noviembre de 2003.

Con todos sus ingredientes de espectacularidad, el “caso Spiniak” continuó su doble curso en los tribunales y en la prensa, también con repercusión internacional<sup>7</sup>. Particular impacto tuvieron los testimonios de menores víctimas de abusos sexuales, en especial de Gemita Bueno, una joven que en entrevistas a la televisión y la prensa escrita identificó como participante en las “reuniones” organizadas por Spiniak al senador Novoa, figura prominente de la UDI, el partido chileno más cercano a la dictadura de Pinochet.

La joven estuvo apoyada por el sacerdote católico José Luis Artiagoitía, quien dirigía una fundación de ayuda a niñas y niños de la calle. La joven tomó protagonismo con sus declaraciones, que daban respaldo a quienes sospechaban que había personajes de connotación pública, en especial parlamentarios, involucrados en actos pedófilos. Pero en agosto de 2004, Bueno reconoció que había hecho faltas acusaciones en la prensa y los tribunales contra Novoa, inducida por el religioso<sup>8</sup>.

### **Del “Piñeragate” al “caso Calvo”**

La jueza Pérez, en tanto, había investigado con celeridad la grabación con cámara oculta a Calvo. El 11 de diciembre de 2003 formuló cargos a Sebastián Rodríguez y a cuatro funcionarios de Chilevisión con base en el artículo 161-A del Código Penal, reformado en 1992 a raíz de un caso de espionaje telefónico conocido como el “Piñeragate”<sup>9</sup>. Esta disposición castiga como violación de la privacidad la obtención de conversaciones personales o imágenes en recintos particulares a través de medios como la interceptación telefónica y las cámaras ocultas. La jueza dispuso la prisión preventiva de Guillier, quien estuvo encarcelado 36 horas antes de que se le concediera la libertad bajo fianza.

El jefe del Departamento de Prensa de Chilevisión fue elegido al año siguiente presidente del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas de Chile con una mayoría de 68% de los votos, no obstante lo cual continuó sometido a proceso. El 15 de julio de 2005 la magistrado Pérez emitió sentencia con condena a 61 días de prisión remitida y a multas a Guillier y otros tres profesionales del Departamento de Prensa de Chilevisión y a Sebastián Rodríguez, a quien le recayó una pena adicional de tres años y un día de prisión remitida y una multa doble. Solo a él la magistrada lo consideró culpable del delito de extorsión y de actuar movido por fines subalternos, ya que buscaba alcanzar “alguna connotación para introducirse en el campo de la farándula”.

---

<sup>7</sup> Merece mención especial el artículo “Lingering sex scandal in Chile still roils and divides the political heirs of Pinochet”, escrito por el corresponsal del New York Times Larry Rohter, publicado por ese diario estadounidense el 8 de agosto de 2004. El texto puso énfasis en la cercanía con el ex dictador de los dirigentes de la UDI sospechosos de pedofilia. Al mismo tiempo incluyó un curioso comentario acerca de posibles preocupaciones en círculos gubernamentales por connotaciones antisemitas del proceso, aludiendo al origen judío de Spiniak. Un elemento jamás mencionado en Chile y que puso en evidencia, una vez más, como la prensa del Norte aplica mecánicamente sus visiones culturales cuando trata asuntos del Sur.

<sup>8</sup> El 4 de mayo de 2006 finalizó el juicio que el juez Muñoz instruyó contra Artiagoitía y Bueno por falso testimonio, con una sentencia condenatoria a ambos de tres años y un día de prisión remitida (que se cumple firmando mensualmente en el servicio carcelario), además del pago de una multa. En abril de 2006 el cura “Jolo”, como se le conoce, anunció que colgaría los hábitos para contraer matrimonio.

<sup>9</sup> Se trató de una interceptación y grabación de una conversación telefónica del entonces senador Sebastián Piñera, quien en 2005 fue candidato presidencial de la derecha, derrotado en la segunda vuelta de enero de 2006 por la Presidenta Michelle Bachelet. La grabación, hecha por un miembro del Ejército, fue divulgada por el dueño del canal Megavisión, Ricardo Claro, pero el respectivo proceso judicial se cerró sin culpables, ya que el acto no estaba tipificado aún como delito.

El fallo de la jueza, ratificado por la Corte de Apelaciones, consideró que la difusión del registro con cámara oculta constituía una violación de la vida privada, que afectaba la honra de las personas y de la familia.

Durante diciembre de 2003 se habían conocido los dictámenes de los tres organismos a los cuales la Corte Suprema pidió pronunciamientos acerca del uso de la cámara oculta para registrar y luego difundir la conversación de Rodríguez con Calvo.

El Consejo Nacional de Televisión, ente regulador de los canales de televisión de libre acceso, sancionó a Chilevisión con una multa. Según este organismo, la difusión del video con las expresiones de Calvo no fue un aporte informativo, además de mostrarlo en una “actitud humillante”. Agregó que “por el solo hecho de serlo, toda persona tiene derecho a que se respete de manera íntegra su intimidad y dignidad, independientemente de los ilícitos que se le imputen, de sus debilidades o de los cargos que ocupe”.

Para el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, la actuación del canal fue “una falta grave a la ética”. Este organismo, creado por las tres grandes asociaciones de empresarios de medios de comunicación<sup>10</sup>, valoró el rigor profesional de Chilevisión al investigar con varias fuentes la denuncia contra Calvo. “Pero –agregó– al utilizar una cámara oculta incurrió en procedimientos que deliberadamente escondieron la consecuencia de sus dichos al magistrado; a ello se suma que el medio perdió el control de sus acciones investigativas al entregar la cámara a una persona ajena al canal, que paralelamente tenía la calidad de denunciante; para finalmente afectar gravemente la dignidad personal del magistrado con la difusión de las imágenes así obtenidas. La credibilidad de los medios no se construye sobre la base de pruebas conseguidas clandestinamente sino con la demostración de su voluntad de servicio, de búsqueda permanente de la verdad y de respeto por las personas”.

El Tribunal Regional de Ética del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas, en cambio, absolvió y respaldó al equipo de prensa de Chilevisión “por cuanto en su comportamiento no ha incurrido en falta a la ética periodística y no ha cometido ninguna intromisión ilegítima o antiética en el derecho al honor o a la intimidad del ministro de la Corte de Apelaciones Daniel Calvo Flores, ya que ha prevalecido en este caso el interés público conforme lo establece el artículo 29 del Código de Ética”<sup>11</sup>.

## **Desenlace ¿previsible? y lecciones incompletas**

A fines de 2006 el “caso Spiniak” seguía su curso judicial, tras apelaciones del Servicio Nacional de Menores y del Consejo de Defensa del Estado a la benévola sentencia de primera instancia del juez Valderrama contra el empresario y los proxenetas que lo proveían de niños de la calle para sus “fiestas”.

---

<sup>10</sup> La Asociación Nacional de la Prensa (ANP), la Asociación Nacional de Canales de Televisión (Anatel) y la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI).

<sup>11</sup> El artículo 29 dice así: “El periodista debe mantener un incuestionable respeto a la dignidad y vida privada de las personas, evitando invadir su intimidad con las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. En esto se guiará por las definiciones y estipulaciones consignadas en la legislación chilena y los instrumentos internacionales. **La excepción a esta norma se dará solo cuando la divulgación de actos privados sea necesaria por razones de fiscalización pública o de probidad funcionaria** o cuando al amparo de la intimidad se está violando el derecho a la integridad física, psicológica u otro derecho individual. **En especial respetará la intimidad de las personas en situación de aflicción o dolor, evitando las especulaciones y la intromisión gratuita en sus sentimientos y circunstancias**”. (Los subrayados son nuestros).

En lo que respecta al “caso Calvo-Chilevisión”, más allá de algunas diligencias procesales pendientes, el fallo medular se produjo en abril de 2005, cuando el juez Sergio Muñoz dictó el sobreseimiento definitivo (absolución), de los cinco senadores involucrados por diversos testimonios en actos de pedofilia. Además de Novoa y Bombal, de la UDI, el magistrado estimó que no había fundamentos para enjuiciar a Andrés Zaldívar, de la Democracia Cristiana, Nelson Ávila del Partido Radical Socialdemócrata, y Carlos Cantero, del Partido Renovación Nacional.

Lo que en octubre de 2003 emergió como un escándalo político de magnitud, terminó así de cerrarse con un desenlace que para muchos era previsible y que remite a dos tipos de percepciones. Una es la que recoge la visión popular de que la justicia es ineficaz cuando se juzga a poderosos. La otra, que coloca en tela de juicio a la prensa como dispositivo inductor de hechos que revisten espectacularidad para terminar desacreditando la función fiscalizadora.

En agosto de 2004 el “caso Spiniak” dio lugar a una seguidilla de autocríticas de los medios que habían proyectado mediante entrevistas y reportajes a Gemita Bueno como la gran testigo de cargo contra el senador Novoa, y que admitieron su falta de rigor periodístico cuando ésta se desdijo de sus primeras declaraciones judiciales y periodísticas para señalar que había engañado a todo Chile, luego de que el juez Muñoz detectó contradicciones en sus testimonios. A esa altura, la prensa dio absoluto crédito a la labor del magistrado y rescató antecedentes que ponían en duda la idoneidad de Bueno como acusadora. Hasta ahí llegó el ímpetu investigador.

En el “caso Calvo”, en cambio, no se ha dado una segunda lectura luego de las absoluciones que el magistrado Muñoz dictara a propósito de los cinco senadores, lo cual deja un vasto terreno para lucubraciones e hipótesis. En un primer supuesto, de que efectivamente había políticos y empresarios poderosos en la red de pedofilia, habría que convenir que su capacidad para interferir y desviar la investigación judicial se ejerce independientemente de las características del juez, sin importar que éste sea riguroso y heterosexual u homosexual “con tejado de vidrio”, como se definió Calvo en una conversación telefónica con Sebastián Rodríguez.

Un segundo supuesto, siempre en un escenario de efectiva presencia de políticos y otros personajes prominentes en el entorno de Spiniak, pero ahora en la hipótesis de que este hecho era comprobable, remitiría entonces a que Muñoz era tan permeable a presiones como Calvo, aunque por otras desconocidas razones que las conductas homosexuales promiscuas que exponían al primer magistrado a extorsiones. Una elucubración sin sustento a la luz de los antecedentes que se conocen de la investigación judicial, salvo, una vez más, de que exista una historia oculta a la espera de ser desentrañada.

El tercer supuesto, hasta ahora el más realista, conduce a que el canal Chilevisión y la revista Plan B, hicieron una ecuación simplificada entre las conductas homosexuales clandestinas del juez Calvo y su incapacidad para conducir la investigación de un caso de pedofilia y explotación sexual infantil, lo cual los llevó a sobredimensionar antecedentes que sugerían presiones en su contra y a concluir anticipadamente que no investigaría y menos condenaría a personajes de las elites políticas o empresariales. Más allá de las visiones más o menos pluralistas o tolerantes de ambos medios, en sus decisiones para el tratamiento periodístico del caso operaron implícitamente atavismos de la moral judeocristiana bajo la forma de prejuicios que asimilan la homosexualidad con anormalidad y perciben a los homosexuales como potenciales delincuentes o cómplices de delitos.



No obstante avances hacia tratamientos plurales en los medios, existe aún “un contenido informativo excluyente, discriminatorio, parcial y, lo que es más perjudicial, erróneo y falso respecto a los sectores minoritarios y a los temas emergentes como son el divorcio, el aborto, la homosexualidad, la ecología, la eutanasia, el servicio militar obligatorio, la pena de muerte, la discapacidad física o psíquica, las etnias, el Sida, el medioambiente, el género, el consumo de drogas, el sistema carcelario, la infancia, la tercera edad y los derechos del consumidor”, como bien señala el periodista Ramón Gómez, director del periódico OpusGay<sup>12</sup>.

En aras de los prejuicios, que a la vez implicaban un prejuizamiento de un juez, se recurrió al expediente de la cámara oculta, que de inicial respaldo a una investigación terminó operando como testimonio de fe elevado a la categoría de prueba irrefutable, en circunstancias de que en rigor la exhibición de las imágenes de Calvo fueron gratuitas e innecesarias, en tanto existía información de otras fuentes, obtenida con métodos lícitos, que daba cuenta de las conductas que a juicio de Chilevisión convertían a Calvo en un juez poco confiable. La máxima de que el fin (sacar al magistrado del “caso Spiniak”) justifica los medios (uso de un dispositivo camuflado de grabación) cobró plena vigencia, con el agravante de que, en este caso, la cámara fue operada por una persona no periodista y que además tenía para el canal la condición de fuente y de denunciante.

El pronunciamiento del tribunal de ética del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas estimó que los fundamentos de la actuación de Chilevisión predominaban sobre el artículo octavo del respectivo código, según el cual: “El periodista no recurrirá a subterfugios –como utilizar identidades falsas, cámaras o micrófonos ocultos– para obtener la información”. Tampoco consideró que los periodistas del canal hubieran incumplido otros preceptos relativos a la protección de la fuente. En la entrevista con The Clinic ya citada, Rodríguez sostuvo que “todas las conversaciones que tuve con Calvo fueron pauteadas por Chilevisión”, que fue presionado constantemente por el Departamento de Prensa y que luego no se le dio el apoyo legal prometido por la estación televisiva<sup>13</sup>.

Hasta antes de este caso, el debate sobre la legitimidad ética del uso de dispositivos ocultos había estado referido sobre todo a actuaciones directas de los periodistas, aún cuando éstos ocultaran su identidad profesional para usarlos, habitualmente en la búsqueda de testimonios de actos de corrupción. No obstante, en lo que fue el registro del diálogo entre Rodríguez y Calvo no solo se confundieron los roles. Hubo además una suerte de montaje, ya que se indujo una conversación que conduciría a contenidos previsibles, lo cual tampoco resulta periodístico. Por último, no se dieron con nitidez las dos condiciones justificativas del uso de la cámara oculta desde una perspectiva ética, que Javier Darío Restrepo remite a “casos extremos en los que no hay otro recurso para obtener una evidencia” o para informar “sobre acciones que afectan gravemente al interés público”<sup>14</sup>.

De los tres organismos que en Chile emitieron juicios éticos acerca de este episodio, solo el Colegio de Periodistas respaldó a los profesionales de Chilevisión, pero el propio artículo de su Código de Ética en que fundamentó su veredicto da lugar a aplicaciones duales, en tanto rescata la noción de bien público y a la vez plantea respetar la dignidad y la

---

<sup>12</sup> GÓMEZ, Ramón. “Homosexualidad y medios : Viejos y nuevos elementos discriminatorios”. En “Comunicación, Integración y Participación Ciudadana”. Asociación de Escuelas de Periodismo y Comunicación Social de Chile (Asepecs). Santiago de Chile. 2003.

<sup>13</sup> Ver The Clinic N° 117. Op. Cit.

<sup>14</sup> RESTREPO, Javier Darío. “El Zumbido y el Moscardón. Taller y Consultorio de Ética Periodística”. Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 2004.

vida privada de las personas y no someterlas a situaciones de aflicción o dolor, elementos presentes en la humillación a que fue sometido Calvo según los otros dos pronunciamientos, del Consejo Nacional de Televisión y del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación.

A la luz del cierre de la investigación judicial sin políticos imputados por actos de pedofilia es posible recapitular sobre los argumentos periodísticos y éticos de quienes justificaron inicialmente el uso de la cámara oculta.

Desde la perspectiva periodística queda claro que se actuó sobre la base de rumores que alimentaban sospechas y conjeturas, lo cual representa un riesgo recurrente para la prensa, extrapolado en este caso por una actuación inmediateista de Chilevisión y el Plan B que situaron a Calvo como el gran obstáculo para el fin deseado: que se juzgara y castigara a los miembros de la red de Spiniak, cualquiera fuera su condición política o social.

Ese fin deseado, que remitía al bien común y al interés social, hizo a la vez que los dos medios asumieran el papel de *justicieros* cuya misión inicial era sacar de en medio al juez Calvo, que en esa óptica pasaba a ser un *villano* instrumentalizable por los villanos mayores. En la opción tomada por Chilevisión el propósito social o altruista se dio acompañado de una apuesta a incrementar audiencia, para lo cual resultaban funcionales estos recursos de las narrativas periodísticas que van imprimiendo características de espectáculo al seguimiento y la presentación de los hechos.

La información como espectáculo en la televisión se apoya en un criterio predominante entre los periodistas, según el cual “las emociones son más significativas que las razones”, como señala Mario Gutiérrez. “Reconocer que en lo informativo existen los mismos elementos contenidos en los relatos dramáticos como conflictos, personajes, climax y epílogos inesperados, nos ayuda a entender que la llamada razón objetiva es apenas una parte de la información y que ésta, tal vez, no llegaría a convertirse en tal si no tuviera una carga emotiva que apele a las propias vivencias humanas de protagonistas y espectadores”<sup>15</sup>.

El periódico OpusGay en su editorial del número de noviembre de 2003 comentó que el uso de la cámara oculta no contribuyó a visibilizar un delito y a la vez destacó los aportes de Chilevisión en materia de derechos humanos de las minorías sexuales, para concluir que “si no fueron la homofobia y los prejuicios los cuales explican el tipo de enfoque dado a la denuncia de Rodríguez, el móvil del canal seguramente fue su intención de catapultarse definitivamente como el poseedor del verdadero y más potente periodismo de investigación de la pantalla chica, característica reconocida en varios circuitos”.

“El problema –agrega el editorial– es que en el caso del juez Calvo tal intención no midió métodos, ni consecuencias, las cuales fueron incómodas o lamentables para el movimiento homosexual chileno principalmente por el enfoque otorgado”<sup>16</sup>.

Héctor Soto, editor de la revista de negocios Capital, reprobó la actuación de Chilevisión en un comentario publicado el 8 de noviembre de 2003 en el diario La Tercera: “Si los nuevos custodios de la probidad pensaban, con los datos que tenían, que el juez Daniel Calvo estaba bajo una presión intolerable, lo que correspondía no era por supuesto hacer efectiva la extorsión, sino poner los antecedentes en conocimiento de la justicia. Pero

---

<sup>15</sup> GUTIÉRREZ, Mario. “Géneros Informativos en Televisión”. Universidad de Lima. Fondo de Desarrollo Editorial. 2003.

<sup>16</sup> Ver <http://www.opusgay.cl/1315/article-55736.html>.

se optó por el ajusticiamiento público. Bien por el *rating*. Mal por el respeto a las personas”<sup>17</sup>.

En la esfera de la ética, el “caso Calvo-Chilevisión” puso nuevamente en debate la autorregulación de los medios, que no deja de ser un tema sensible en un país donde imperó la censura bajo el régimen dictatorial y donde la prensa sigue exhibiendo altos porcentajes de autocensura en su interlocución con los poderes. Sin embargo, este es un requerimiento fundamental si se quiere ganar espacios para la libertad de expresión e impedir que se continúe en la línea de encerrar en leyes todas las expresiones y conflictos de las libertades de expresión e información y judicializar todo acto de los periodistas sospechosos de violarlas.

La pregunta es, entonces, bajo qué parámetros opera esta autorregulación como materialización de la ética. Por ahora, en una primera respuesta, hay que poner a la ética en sintonía con la sociedad, con valores permanentes que se refuerzan precisamente en la construcción y fortalecimiento de la ciudadanía. Porque si bien el Diccionario de la Real Academia sitúa prácticamente como sinónimos a la moral y la ética, en definitiva la primera remite a la individualidad, mientras la segunda se realiza en la relación con los otros, como bien señala Humberto Maturana:

“La conducta ética, ocurre en el momento en que yo me doy cuenta de las posibles consecuencias que los actos puedan tener sobre otro. Y como me importa el otro, estoy dispuesto a ver si quiero o si no quiero esa consecuencia, y por lo tanto actuar de acuerdo a eso. Por lo tanto, no actúo en lo que iba a hacer. Las preocupaciones negativas sobre otros, otro ser humano, otro ser vivo, un animal, una planta, lo que fuere, son lo que constituye el carácter de la conducta ética.

“Moral y ética, son radicalmente distintas. La ética tiene que ver con mi preocupación por lo que va a suceder a otro con lo que yo estoy haciendo o voy a hacer, o el no hacerlo, porque no quiero esa consecuencia negativa sobre otro. La moral tiene que ver con las normas. Con el cumplimiento de las normas, con el cumplimiento de deberes. Es una cosa radicalmente distinta. En la ética, yo soy responsable de mis responsabilidades en lo que hago. En la moral, solamente soy responsable de cumplir con las normas, no entran las consecuencias.

“Parece extraño, uno puede ser moral y no ético”<sup>18</sup>, concluye Maturana.

Si la solidaridad, el pluralismo y la tolerancia deben abrirse paso ante la exclusión, la discriminación y la intolerancia, no cabe duda de que la ética periodística tiene como condición irrenunciable el respeto al otro bajo la óptica de los derechos humanos, por encima de afanes sensacionalistas y de objetivos comerciales de los medios. Un tema para reflexionar en torno al “caso Calvo-Chilevisión”.

---

<sup>17</sup> Citado por OLIVA, Carla, PAULSEN, Bárbara y PRIETO, Luz María, en “Las Cámaras Ocultas en el Periodismo de Investigación. El Derecho a Informar Versus el Derecho a la Privacidad”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Comunicación Social. Universidad Diego Portales. Chile. 2004.

<sup>18</sup> MATURANA, Humberto. Charla “Reflexiones sobre la realidad y creación de mundos”. Inauguración del año académico 2004 del Instituto de la Comunicación e Imagen. 16 de abril de 2004.